

Desarrollo Profesional sobre Reportes Obligatorios

Guion de Audio

Diapositiva 1 — Reportes Obligatorios

Bienvenidos a nuestro Desarrollo Profesional sobre Reportes Obligatorios.

El propósito de esta capacitación es sencillo, pero sumamente importante: asegurarnos de que cada empleado comprenda su responsabilidad cuando sospecha que un menor puede estar sufriendo abuso o negligencia.

Los cambios recientes a la ley de Arizona han fortalecido y aclarado estas responsabilidades. Durante esta capacitación, revisaremos qué ha cambiado, qué se requiere de usted y, lo más importante, cómo trabajamos juntos para proteger a nuestros estudiantes.

Diapositiva 2 — Ley SB1127 de Arizona

La Ley del Senado de Arizona 1127 fortalece los requisitos relacionados con los reportes obligatorios con tres objetivos principales: proteger a los menores, proteger a los empleados y proteger a las escuelas.

Aunque los reportes obligatorios no son algo nuevo, la ley pone mayor énfasis en la **responsabilidad individual de la persona que tiene conocimiento o una creencia razonable de que pudo haber ocurrido abuso o negligencia.**

El mensaje más importante que debe recordar durante esta capacitación es el siguiente: **la responsabilidad de reportar le corresponde a usted.**

Diapositiva 2 — El Porqué

Entonces, ¿por qué es esto tan importante?

Ante todo, los reportes obligatorios existen para proteger a nuestros estudiantes.

También garantizan que cumplamos con la ley de Arizona y que las inquietudes se reporten inmediatamente para que las agencias correspondientes puedan responder.

Cada empleado tiene el deber legal y personal de reportar. Informar internamente a un director, supervisor o administrador del distrito no sustituye su responsabilidad legal de realizar el reporte correspondiente.

Diapositiva 2 — ¿Qué Ha Cambiado?

Existen varias áreas importantes que debemos destacar bajo la ley actualizada.

La responsabilidad individual ha aumentado. Si usted tiene conocimiento directo, es personalmente responsable de reportarlo.

No puede delegar su responsabilidad de reportar a otra persona.

Los reportes deben realizarse inmediatamente.

Los reportes internos del distrito no sustituyen el reporte requerido por la ley.

También existen requisitos adicionales relacionados con la conducta inapropiada de empleados y protecciones para aquellos empleados que realizan reportes de buena fe.

Diapositiva 2 — ¿Quién Debe Reportar?

¿Quién se considera un reportero obligatorio dentro de nuestras escuelas?

Esencialmente, todas las personas que trabajan con nuestros estudiantes o alrededor de ellos.

Esto incluye maestros, maestros sustitutos, administradores, consejeros, enfermeros, personal clasificado, entrenadores, contratistas, voluntarios, miembros de la Junta de Gobierno y otras personas que prestan servicios en nuestras escuelas.

Los reportes obligatorios no son simplemente responsabilidad de los administradores.
Son responsabilidad de todos.

Diapositiva 2 — ¿Cuándo Debo Reportar?

Debe realizar un reporte inmediatamente cuando tenga una **creencia razonable** de que pudo haber ocurrido abuso, negligencia, lesión física, una ofensa que debe ser reportada o negligencia médica.

La frase importante aquí es *creencia razonable*.

No necesita tener pruebas.

No necesita saber exactamente qué ocurrió.

Y no debe retrasar un reporte mientras intenta reunir evidencia adicional.

Si la información que tiene genera una creencia razonable de que algo pudo haber ocurrido, debe reportarlo.

Diapositiva 3 — Creencia Razonable vs. Investigación

Una de las distinciones más importantes en los reportes obligatorios es la diferencia entre **reconocer una inquietud** e **investigar una inquietud**.

Nuestro trabajo no es investigar.

Nuestro trabajo es observar, reconocer cuándo existe una creencia razonable y reportar.

Una vez realizado el reporte, la investigación corresponde al Departamento de Seguridad Infantil, conocido como DCS, o a las autoridades policiales.

Recuerde esta sencilla secuencia:

Observe. Reporte. Permita que la agencia correspondiente investigue.

Diapositiva 3 — Paso 1: Reconocer

El primer paso es reconocer posibles indicadores.

Estos indicadores pueden incluir lesiones físicas, algo que un estudiante le revele, cambios significativos en el comportamiento, señales de negligencia, indicadores de abuso sexual o un patrón preocupante que haya observado con el tiempo.

Un indicador no significa automáticamente que haya ocurrido abuso.

Nuevamente, usted no está determinando culpabilidad ni comprobando lo que sucedió. Está determinando si la información genera una creencia razonable que debe ser reportada.

Diapositiva 3 — Paso 2: Reportar Inmediatamente

Una vez que tenga una creencia razonable, el siguiente paso es **reportar inmediatamente**.

Los reportes se realizan al Departamento de Seguridad Infantil, DCS, o a la agencia policial correspondiente.

Dependiendo de las circunstancias, especialmente cuando el presunto responsable no tiene a su cargo el cuidado, custodia o control del menor, el reporte correspondiente puede realizarse directamente a las autoridades policiales.

Lo importante es que no retrasemos un reporte requerido mientras esperamos que otra persona tome una decisión.

Diapositiva 4 — Conocimiento Directo

Este es uno de los cambios más importantes que debemos comprender.

Si usted tiene **conocimiento directo** de una sospecha de abuso o negligencia, debe realizar personalmente el reporte.

No puede simplemente informar a su supervisor y asumir que ha cumplido con su responsabilidad.

No puede pedirle a otro empleado que realice el reporte por usted.

Su responsabilidad individual de reportar continúa siendo suya.

Diapositiva 4 — No Se Puede Delegar

Vale la pena repetir este punto porque representa una responsabilidad muy importante.

Cada reportero obligatorio debe realizar personalmente el reporte cuando sea requerido, independientemente de si también se ha notificado a un supervisor.

Puede haber varias personas que tengan conocimiento de la misma situación. Notificar a otro reportero obligatorio no elimina automáticamente su propia obligación de reportar.

Cuando usted tiene la responsabilidad de reportar, **no puede delegarla**.

Diapositiva 4 — Reportes Internos

Nuestro distrito también puede requerir que notifique a un supervisor o administrador de acuerdo con los procedimientos del distrito.

Sin embargo, el reporte interno y el reporte legal son dos cosas diferentes.

Informar a su director, llamar a la Oficina del Distrito, completar un formulario de incidente o notificar a otro administrador **nunca sustituye un reporte requerido por la ley**.

Siga los procedimientos del distrito, pero nunca permita que un proceso interno retrase su reporte obligatorio.

Diapositiva 5 — Cómo Reportar

Cuando se requiere un reporte, debe realizarse inmediatamente por teléfono o electrónicamente mediante el sistema de reportes correspondiente.

Proporcione la información que conozca, que puede incluir información sobre el estudiante y su padre, madre o tutor; la naturaleza y el alcance del presunto abuso o negligencia; y cualquier otro dato relevante.

No se espera que usted tenga todas las respuestas.

Reporte lo que sabe y permita que la agencia correspondiente determine qué debe suceder después.

Diapositiva 5 — Reportando Conducta Inapropiada de un Empleado

Existen responsabilidades adicionales cuando la presunta conducta inapropiada involucra a un empleado escolar y a un menor.

Cuando sea requerido, la sospecha de conducta inapropiada de un empleado que involucre a un menor debe reportarse inmediatamente a las autoridades policiales locales.

También pueden existir responsabilidades adicionales a nivel del distrito relacionadas tanto con empleados certificados como no certificados, incluyendo reportes por escrito a la Junta Estatal dentro del plazo requerido.

Debido a estos requisitos adicionales, los administradores deben involucrar inmediatamente al personal correspondiente a nivel del distrito, asegurándose al mismo tiempo de que el reporte requerido a las autoridades policiales no se retrase.

Diapositiva 5 — Oficiales de Recursos Escolares

Otra aclaración importante tiene que ver con los Oficiales de Recursos Escolares, conocidos como SRO, y los Oficiales de Seguridad Escolar.

Simplemente informar una inquietud a un SRO o a un Oficial de Seguridad Escolar no necesariamente cumple con los requisitos de reportes obligatorios de Arizona.

Asegúrese de que el reporte requerido sea realizado ante la agencia correspondiente.

No asuma que informar a alguien dentro del plantel significa que su responsabilidad legal ha sido cumplida automáticamente.

Diapositiva 5 — Mejores Prácticas

Si un estudiante le revela algo preocupante, la manera en que usted responde es importante.

Escuche con calma.

Asegúrele al estudiante que hizo lo correcto al hablar con usted.

No prometa confidencialidad, porque usted puede estar legalmente obligado a compartir la información.

Evite hacer preguntas de investigación o preguntas que sugieran una respuesta.

Reporte inmediatamente y documente únicamente los hechos.

Su función es ser un adulto de confianza que escucha y reporta, no la persona que determina exactamente qué ocurrió.

Diapositiva 6 — Investigaciones y Entrevistas a Estudiantes

Las escuelas no investigan acusaciones criminales.

Esa responsabilidad corresponde a las autoridades policiales y a las agencias de investigación correspondientes.

De igual manera, las posibles víctimas deben ser entrevistadas de acuerdo con los protocolos establecidos por el condado para entrevistas forenses.

Esto protege la integridad de la investigación y, lo más importante, ayuda a evitar que un menor tenga que relatar repetidamente una experiencia traumática de manera innecesaria.

Diapositiva 6 — Protecciones para los Empleados

Los empleados que realizan reportes de buena fe reciben importantes protecciones legales.

Quienes reportan de buena fe reciben inmunidad y están protegidos contra represalias.

Un empleado no debe enfrentar medidas disciplinarias, reasignación, descenso de puesto, despido, una evaluación negativa o cambios adversos en sus funciones debido a que realizó un reporte de buena fe.

El sistema está diseñado para alentar a las personas a hablar cuando tienen una creencia razonable de que un menor puede necesitar protección.

Diapositiva 7 — No Realizar un Reporte

No cumplir con las responsabilidades de reporte obligatorio puede tener consecuencias graves.

Dependiendo de las circunstancias, no realizar un reporte puede resultar en consecuencias penales, incluyendo un delito menor de Clase 1 o un delito grave de Clase 6, además de posibles medidas disciplinarias por parte de la Junta Estatal.

Pero más allá de las consecuencias legales, recuerde por qué existe esta responsabilidad.

Un reporte puede ser la acción que permita que alguien intervenga y proteja a un menor.

Cuando tenga dudas sobre si su creencia razonable requiere un reporte, no investigue ni espere a obtener pruebas.

Diapositiva 7 — Árbol de Decisiones

Esta es una manera sencilla de recordar el proceso.

Usted observa o toma conocimiento de una inquietud.

Pregúntese si la información genera una creencia razonable de que pudo haber ocurrido abuso, negligencia u otra ofensa que deba ser reportada.

Si es así, realice inmediatamente el reporte requerido.

Después, notifique a su supervisor de acuerdo con la política del distrito y documente los hechos según sea requerido.

Y durante todo el proceso recuerde: **no investigue.**

Diapositiva 7 — Responsabilidades de los Administradores

Los administradores tienen responsabilidades adicionales.

Deben asegurarse de que los reportes requeridos se realicen sin retrasos innecesarios, cumplir con los requisitos correspondientes de la Junta Estatal y seguir los procedimientos del distrito cuando existan acusaciones contra empleados.

Un administrador nunca debe crear un proceso interno que impida o retrase que un empleado cumpla con su responsabilidad individual de realizar un reporte obligatorio.

Diapositiva 7 — Lo que Dice Nuestro Manual

El procedimiento de nuestro propio distrito refuerza estas expectativas.

Todos los empleados del distrito, incluyendo los maestros sustitutos, y los miembros de la Junta que razonablemente crean que un menor es o ha sido víctima de abuso infantil, negligencia, abuso sexual u otra ofensa que deba ser reportada deben informar inmediatamente al Departamento de Seguridad Infantil, a la agencia policial correspondiente o a las autoridades policiales tribales, según corresponda.

Esta expectativa está establecida en el **Procedimiento 4-204.A del Distrito**.

Diapositiva 8 — Puntos Clave

Para finalizar, hay cuatro cosas que quiero que todos recuerden.

Cada empleado es un reportero obligatorio.

El estándar es una creencia razonable, no tener pruebas.

Cuando se requiere un reporte, debe realizarse inmediatamente.

Y, por encima de todo:

Proteja primero a los menores.

No se le está pidiendo que determine si ocurrió abuso. Se le está pidiendo que reconozca las señales de preocupación, cumpla con su responsabilidad de reportar y permita que los profesionales correspondientes realicen la investigación.

Gracias por tomar esta responsabilidad con seriedad y por hacer su parte todos los días para mantener seguros a nuestros estudiantes.